



Municipalidad
de
San Isidro

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 027 -2021-ALC/MSI

San Isidro, 15 DIC 2021

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTOS: el Memorando Vía Remota N° 245-2021-0600-SG/MSI de la Secretaría General; el Memorandum N° 178-2021-10.00-GTIC/MSI de la Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones; el Memorandum N° 298-2021-01.1.0-GCIM/MSI de la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional; el Memorandum Vía Remota N° 335 -2021-0130-GPV/MSI de la Gerencia de Participación Vecinal; el Informe Vía Remota N° 693-2021-1510-SSBD-GDH/MSI de la Subgerencia de Salud, Bienestar y Deportes; y, el Informe Vía Remota N° 207-2021-040CM-GAJ/MSI y el Informe Vía Remoto N° 517-2021-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, indica que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, por su parte, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; siendo que de conformidad con el artículo IV del referido Título Preliminar, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con la Norma IV del TUO del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatorias, señala que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, el artículo 42° de la mencionada norma legal prescribe que: "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal";

Que, mediante Ordenanza N° 372-MSI y sus modificatorias, se aprobó la actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad de San Isidro, ratificado por Acuerdo de Concejo N° 2438-MML, ambos publicados el 25 de diciembre de 2014, contemplando el procedimiento administrativo 10.1.1, Matrimonio Civil Ordinario;

Que, en el marco de la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, mediante Ordenanza N° 444-MSI, que regula la Plataforma de Servicios en Línea de la Municipalidad de San Isidro, se reguló la forma y condiciones para que los ciudadanos



Municipalidad
de
San Isidro

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

accedan y generen operaciones a través de la Plataforma de Servicios en Línea de esta Corporación Edil;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 010-2017-ALC-MSI, se aprobó el Reglamento de la Plataforma de Servicios en Línea de la Municipalidad de San Isidro, en el que se establece que la plataforma es el módulo informático administrado por la Municipalidad de San Isidro que permite realizar operaciones en forma virtual entre la Municipalidad y los ciudadanos, la cual es accesible a través del portal: www.munisanisidro.gob.pe, las 24 horas del día, todos los días del año;

Que, mediante el Decreto de Alcaldía N° 003-2021-ALC/MSI, de fecha 28 de enero del 2021, se modifica el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, para la inclusión de la Modalidad No Presencial-Videoconferencia en el procedimiento administrativo 10.1.1, Matrimonio Civil Ordinario;

Que, mediante el Decreto de Alcaldía N° 007-2021-ALC-MSI, de fecha 19 de febrero de 2021, y Decreto de Alcaldía N° 021-2021-ALC-MSI, de fecha 06 de setiembre de 2021, al amparo del artículo 11° del Reglamento de la Plataforma de Servicios en Línea de la Municipalidad de San Isidro, regulada por la Ordenanza N° 444-MSI, aprobada por el Decreto de Alcaldía N° 010-2017-ALC-MSI y modificatorias, se incluyó el procedimiento 13) Matrimonio civil ordinario a la Plataforma de Servicios en Línea de la Municipalidad de San Isidro;

Que, mediante Ordenanza N° 551-MSI, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 02 de diciembre de 2021, se exonera a los contrayentes que se inscriban al “Matrimonio Civil Virtual Comunitario 2022” en el distrito de San Isidro, del pago de derecho de tramitación del procedimiento administrativo “Matrimonio Civil Ordinario”, establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, aprobado por Ordenanza N° 372-MSI y modificatorias; y, del pago de las tarifas municipales por “Certificado Médico Prenupcial” y “Celebración de Ceremonia de Matrimonio Civil”, así como de efectuar la publicación del Edicto Matrimonial en el periódico;

Que, asimismo, el artículo quinto de la precitada Ordenanza autoriza al Alcalde para que apruebe mediante decreto de alcaldía el cronograma del “Matrimonio Civil Virtual Comunitario 2022” y dicte las disposiciones complementarias de dicha norma;

Que, en el contexto expuesto resulta necesario dictar medidas complementarias orientadas a establecer el cronograma y el plan de actividades correspondiente al “Matrimonio Civil Virtual Comunitario 2022”, los cuales cuentan con las opiniones técnicas favorables de la Subgerencia de Salud, Bienestar y Deportes, Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, Gerencia de Participación Vecinal, y la Secretaría General, según los documentos de vistos;

Que, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Vía Remota N° 517-2021-0400-GAJ/MSI; y,

De conformidad con las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° y los artículos 39° y 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y a lo señalado en el artículo quinto de la Ordenanza N° 551-MSI;





Municipalidad
de
San Isidro

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el cronograma y plan de actividades del "Matrimonio Civil Virtual Comunitario 2022", el que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Desarrollo Humano, Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la Gerencia de Participación Vecinal, y la Secretaría General el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía, de acuerdo a sus competencias.



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial "El Peruano", y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, su publicación en el portal institucional de la Municipalidad de San Isidro (www.munisanisidro.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

AUGUSTO CACERES VIÑAS
Alcalde



ANEXO - CRONOGRAMA Y PLAN DE ACTIVIDADES

OBJETIVO	ACTIVIDADES	RESPONSABLE(S)	CRONOGRAMA
MATRIMONIO CIVIL VIRTUAL COMUNITARIO 2022	Habilitación de la Sede Electrónica para la apertura de pliego para el Matrimonio Civil Virtual Comunitario (exonerados del pago de derechos) e ingreso de los requisitos por parte de los contrayentes conforme al TUPA.	- Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones	17.12.2021 al 24.01.2022
	Difusión masiva para la convocatoria y realización del Matrimonio Civil Virtual Comunitario a través de medios idóneos (Página Web, redes sociales, prensa, afiches, etc.).	- Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional - Gerencia de Participación Vecinal	16.12.2021 al 14.02.2022
	Inscripción a los correo indicados, para la obtención de la constancia de solicitud del Certificado Médico Prenupcial gratuito: amparo.tito@munisanisidro.gob.pe, fabiola.carrera@munisanisidro.gob.pe, romy.inagaki@munisanisidro.gob.pe,	- Gerencia de Asesoría Jurídica (Oficina de Matrimonios)	16.12.2021 al 24.01.2022
	Emisión de los Certificados Médicos Prenupciales gratuitos y Constancias de Consejería Preventiva.	- Gerencia de Desarrollo Humano (Área de Sanidad)	16.12.2021 al 24.01.2022
	Revisión del cumplimiento de los requisitos TUPA.	- Gerencia de Asesoría Jurídica (Oficina de Matrimonios)	16.12.2021 al 24.01.2022
	Cierre de inscripción y emisión del edicto matrimonial con la relación de todas las parejas.	- Gerencia de Asesoría Jurídica (Oficina de Matrimonios)	25.01.2022 (19 días antes de la ceremonia)



	Publicación del edicto matrimonial con la relación de las parejas que contraerán matrimonio.* *La Municipalidad de San Isidro se encargará de publicar, en un periódico de circulación nacional, el edicto matrimonial donde se incluya a todas las parejas participantes	- Gerencia de Asesoría Jurídica (Oficina de Matrimonios)	27.01.2022* (17 días antes de la ceremonia) * Los novios están aptos para contraer matrimonio a partir del 9º día hábil de la publicación del edicto matrimonial.
	Publicación del edicto matrimonial en la Municipalidad Distrital que corresponda al domicilio del novio(a) que resida fuera de San Isidro y acreditar esta publicación a través de la Sede Electrónica.	- Novios (contrayentes)	Hasta el 04.02.2022 (09 días antes de la ceremonia)
	- Elaboración de Actas de Matrimonio. - Programación de firmas (novios y testigos).	- Gerencia de Asesoría Jurídica (Oficina de Matrimonios)	28.01.2022 al 04.02.2022* *Fecha límite para la toma de firmas el 08.02.2022
	Generación de enlace Zoom y envío a los intervinientes vía correo electrónico.* *Se remitirá el enlace Zoom a las parejas participantes, conforme suscriban debidamente las Actas (novios y testigos)	- Gerencia de Asesoría Jurídica (Oficina de Matrimonios) - Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones	Hasta el 08.02.2022
	Administración del enlace Zoom y admitir a los participantes (novios, testigos e invitados).	- Gerencia de Asesoría Jurídica (Oficina de Matrimonios) - Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones	Lunes 14 de febrero de 2022
	Celebración de Matrimonio Civil Virtual Comunitario - transmisión en vivo.	- Alcaldía - Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional - Gerencia de Asesoría Jurídica (Oficina de Matrimonios) - Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones	Lunes 14 de febrero de 2022



	Firma de las Actas de Matrimonio por el Alcalde, como autoridad celebrante.	- Alcaldía	14.02.2022 al 16.02.2022
	Registro de las Actas de matrimonio en el Sistema de Actas Electrónicas - SACE de RENIEC.	- Gerencia de Asesoría Jurídica (Oficina de Matrimonios)	16.02.2022 al 17.02.2022
	Elaboración del video institucional del Matrimonio Civil Virtual Comunitario y posterior publicación en los canales de comunicación que consideren.	- Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional	Dos (02) días después de la celebración del Matrimonio Civil Virtual Comunitario



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Aprueban el cronograma y plan de actividades del "Matrimonio Civil Virtual Comunitario 2022"

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 027-2021-ALC/MSI**

San Isidro, 15 de diciembre del 2021

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTOS: el Memorando Vía Remota N° 245-2021-0600-SG/MSI de la Secretaría General; el Memorandum N° 178-2021-10.00-GTIC/MSI de la Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones; el Memorandum N° 298-2021-01.1.0-GCIM/MSI de la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional; el Memorandum Vía Remota N° 335 -2021-0130-GPV/MSI de la Gerencia de Participación Vecinal; el Informe Vía Remota N° 693-2021-1510-SSBD-GDH/MSI de la Subgerencia de Salud, Bienestar y Deportes; y, el Informe Vía Remota N° 207-2021-0400-GAJ/MSI y el Informe Vía Remota N° 517-2021-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, indica que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, por su parte, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; siendo que de conformidad con el artículo IV del referido Título Preliminar, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con la Norma IV del TUO del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatorias, señala que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, el artículo 42° de la mencionada norma legal prescribe que: "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal";

Que, mediante Ordenanza N° 372-MSI y sus modificatorias, se aprobó la actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad de San Isidro, ratificado por Acuerdo de Concejo N° 2438-MML, ambos publicados el 25 de diciembre de 2014, contemplando el procedimiento administrativo 10.1.1, Matrimonio Civil Ordinario;

Que, en el marco de la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, mediante Ordenanza N° 444-MSI, que regula la Plataforma de Servicios en Línea de la Municipalidad de San Isidro, se reguló la forma y condiciones para que los ciudadanos accedan y generen operaciones a través de la Plataforma de Servicios en Línea de esta Corporación Edil;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 010-2017-ALC-MSI, se aprobó el Reglamento de la Plataforma de Servicios en Línea de la Municipalidad de San Isidro, en el que se establece que la plataforma es el módulo informático administrado por la Municipalidad de San

Isidro que permite realizar operaciones en forma virtual entre la Municipalidad y los ciudadanos, la cual es accesible a través del portal: www.munisaniisidro.gob.pe, las 24 horas del día, todos los días del año;

Que, mediante el Decreto de Alcaldía N° 003-2021-ALC/MSI, de fecha 28 de enero del 2021, se modifica el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, para la inclusión de la Modalidad No Presencial-Videoconferencia en el procedimiento administrativo 10.1.1, Matrimonio Civil Ordinario;

Que, mediante el Decreto de Alcaldía N° 007-2021-ALC-MSI, de fecha 19 de febrero de 2021, y Decreto de Alcaldía N° 021-2021-ALC-MSI, de fecha 06 de setiembre de 2021, al amparo del artículo 11° del Reglamento de la Plataforma de Servicios en Línea de la Municipalidad de San Isidro, regulada por la Ordenanza N° 444-MSI, aprobada por el Decreto de Alcaldía N° 010-2017-ALC-MSI y modificatorias, se incluyó el procedimiento 13) Matrimonio civil ordinario a la Plataforma de Servicios en Línea de la Municipalidad de San Isidro;

Que, mediante Ordenanza N° 551-MSI, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 02 de diciembre de 2021, se exonera a los contrayentes que se inscriban al "Matrimonio Civil Virtual Comunitario 2022" en el distrito de San Isidro, del pago de derecho de tramitación del procedimiento administrativo "Matrimonio Civil Ordinario", establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, aprobado por Ordenanza N° 372-MSI y modificatorias; y, del pago de las tarifas municipales por "Certificado Médico Prenupcial" y "Celebración de Ceremonia de Matrimonio Civil", así como de efectuar la publicación del Edicto Matrimonial en el periódico;

Que, asimismo, el artículo quinto de la precitada Ordenanza autoriza al Alcalde para que apruebe mediante decreto de alcaldía el cronograma del "Matrimonio Civil Virtual Comunitario 2022" y dicte las disposiciones complementarias de dicha norma;

Que, en el contexto expuesto resulta necesario dictar medidas complementarias orientadas a establecer el cronograma y el plan de actividades correspondiente al "Matrimonio Civil Virtual Comunitario 2022", los cuales cuentan con las opiniones técnicas favorables de la Subgerencia de Salud, Bienestar y Deportes, Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, Gerencia de Participación Vecinal, y la Secretaría General, según los documentos de vistos;

Que, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Vía Remota N° 517-2021-0400-GAJ/MSI; y,

De conformidad con las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° y los artículos 39° y 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y a lo señalado en el artículo quinto de la Ordenanza N° 551-MSI;

DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR, el cronograma y plan de actividades del "Matrimonio Civil Virtual Comunitario 2022", el que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Desarrollo Humano, Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la Gerencia de Participación Vecinal, y la Secretaría General el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía, de acuerdo a sus competencias.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial "El Peruano", y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, su publicación en el portal institucional de la Municipalidad de San Isidro (www.munisaniisidro.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

AUGUSTO CACERES VIÑAS
Alcalde



ANEXO - CRONOGRAMA Y PLAN DE ACTIVIDADES

OBJETIVO	ACTIVIDADES	RESPONSABLE(S)	CRONOGRAMA
MATRIMONIO CIVIL VIRTUAL COMUNITARIO 2022	Habilitación de la Sede Electrónica para la apertura de pliego para el Matrimonio Civil Virtual Comunitario (exonerados del pago de derechos) e ingreso de los requisitos por parte de los contrayentes conforme al TUPA.	- Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones	17.12.2021 al 24.01.2022
	Difusión masiva para la convocatoria y realización del Matrimonio Civil Virtual Comunitario a través de medios idóneos (Página Web, redes sociales, prensa, afiches, etc.).	- Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional - Gerencia de Participación Vecinal	16.12.2021 al 14.02.2022
	Inscripción a los correo indicados, para la obtención de la constancia de solicitud del Certificado Médico Prenupcial gratuito: amparo.tito@munisanisidro.gob.pe , fabiola.carrera@munisanisidro.gob.pe , romy.inagaki@munisanisidro.gob.pe .	- Gerencia de Asesoría Jurídica (Oficina de Matrimonios)	16.12.2021 al 24.01.2022
	Emisión de los Certificados Médicos Prenupciales gratuitos y Constancias de Consejería Preventiva.	- Gerencia de Desarrollo Humano (Área de Sanidad)	16.12.2021 al 24.01.2022
	Revisión del cumplimiento de los requisitos TUPA.	- Gerencia de Asesoría Jurídica (Oficina de Matrimonios)	16.12.2021 al 24.01.2022
	Cierre de inscripción y emisión del edicto matrimonial con la relación de todas las parejas.	- Gerencia de Asesoría Jurídica (Oficina de Matrimonios)	25.01.2022 (19 días antes de la ceremonia)
	Publicación del edicto matrimonial con la relación de las parejas que contraerán matrimonio.* *La Municipalidad de San Isidro se encargará de publicar, en un periódico de circulación nacional, el edicto matrimonial donde se incluya a todas las parejas participantes	- Gerencia de Asesoría Jurídica (Oficina de Matrimonios)	27.01.2022* (17 días antes de la ceremonia) *Los novios están aptos para contraer matrimonio a partir del 9º día hábil de la publicación del edicto matrimonial.
	Publicación del edicto matrimonial en la Municipalidad Distrital que corresponda al domicilio del novio(a) que resida fuera de San Isidro y acreditar esta publicación a través de la Sede Electrónica.	- Novios (contrayentes)	Hasta el 04.02.2022 (09 días antes de la ceremonia)
	Elaboración de Actas de Matrimonio. Programación de firmas (novios y testigos).	- Gerencia de Asesoría Jurídica (Oficina de Matrimonios)	28.01.2022 al 04.02.2022* *Fecha límite para la toma de firmas el 08.02.2022
	Generación de enlace Zoom y envío a los intervinientes vía correo electrónico.* *Se remitirá el enlace Zoom a las parejas participantes, conforme suscriban debidamente las Actas (novios y testigos)	- Gerencia de Asesoría Jurídica (Oficina de Matrimonios) - Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones	Hasta el 08.02.2022
	Administración del enlace Zoom y admitir a los participantes (novios, testigos e invitados).	- Gerencia de Asesoría Jurídica (Oficina de Matrimonios) - Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones	Lunes 14 de febrero de 2022
	Celebración de Matrimonio Civil Virtual Comunitario - transmisión en vivo.	- Alcaldía - Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional - Gerencia de Asesoría Jurídica (Oficina de Matrimonios) - Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones	Lunes 14 de febrero de 2022
	Firma de las Actas de Matrimonio por el Alcalde, como autoridad celebrante.	- Alcaldía	14.02.2022 al 16.02.2022
	Registro de las Actas de matrimonio en el Sistema de Actas Electrónicas - SACE de RENIEC.	- Gerencia de Asesoría Jurídica (Oficina de Matrimonios)	16.02.2022 al 17.02.2022
	Elaboración del video institucional del Matrimonio Civil Virtual Comunitario y posterior publicación en los canales de comunicación que consideren.	- Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional	Dos (02) días después de la celebración del Matrimonio Civil Virtual Comunitario